

2117

Hoy, nueve (9) de diciembre de 1982, siendo las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, se reunió en su sede, en el Colegio Nacional de Abogados, la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de Panamá, a fin de continuar la discusión de las Reformas a la Constitución de 1972. Asistieron a dicha sesión los Comisionados Roberto Alemán, Alvaro Arosemena, César De León, Guillermo Endara, Jorge Fábrega, Presidente de la Comisión, Mario Galindo, Carlos Landau, Fernando Manfredo Jr., Emeterio Miller, Campo Elías Muñoz, Oydén Ortega, Carlos Bolívar Pedreschi, José A. Sossa, Hirisnel Sucre y el Lic. Nander Pitty, Secretario Ejecutivo de la Comisión. Habiendo el quórum reglamentario el señor Presidente declaró abierta la sesión y se procedió así:

Dr. JORGE FABREGA: Hay quórum señor Secretario? Verifique el quórum.

LIC. NANDER PITY: Pasa lista para verificar quórum. Hay quórum señor Presidente.

LIC. NANDER PITY: El Orden del Día para la sesión de hoy 9 de diciembre de 1982, es el siguiente:

- 1) Consideraciones generales sobre el punto lo. del temario.
- 2) Lo que propongan los Comisionados.

DR. JORGE FABREGA: Queda aprobado el Orden del Día? Queda aprobado.

LIC. NANDER PITY: Señor Presidente, quería informarle que

13/06/2011

LIC. NANDER PITTY: se han presentado unos documentos con proposición concreta de artículos de reformas a la Constitución y esperamos reproducirlos en el curso de esta misma tarde para distribuírselos a los señores Comisionados antes que se termine la sesión. Un grupo de estos artículos han sido preparados por el Dr. Roberto Alemán y otro por el Ing. Carlos Enrique Landau. Espero poder tenerlos preparados antes que termine la sesión de hoy.

DR. JORGE FABREGA: Tal como lo establece el artículo sexto del Reglamento no se discutiría sino en la sesión del próximo martes, sobre todo el del Dr. Roberto Alemán, ya que concierne al punto No. 1. Ahora mismo estamos en consideraciones generales respecto al punto Número 1 (uno) del temario. Así que nos gustaría que cada uno de ustedes vertieran opiniones generales para cambiar impresiones.

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados. Aunque parezca un poco irregular, yo pido la palabra para hacerles una manifestación, en el sentido de que en el último día de sesiones recibí una pequeña notita del Ex-Magistrado José María Herrera, Abogado conocido por todos ustedes, Ex-Magistrado del Tribunal Electoral, en la cual dice lo siguiente: Dr. Campo Elías Muñoz: Con el mayor placer adjunto a usted dos folletos que dan luces sobre la necesidad del cambio total del sistema de los 505, que por demagogia, es de necesidad urgente, fué parte a gritos, la Patria. José María Herrera.- Me hizo entrega de dos folletos: Uno se llama "Profunda Crisis de Representación Electoral en el

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Poder Popular" y el otro "Bases relacionadas para un cambio en el escogimiento del Poder Legislativo Panameño." Son folletos preparados por el Ing. Luis Carlos Arosemena. Mantengo en mi poder los documentos para que si alguno de ustedes no los conocen o no los han leído; sin embargo, estos pueden ser objeto de consulta y creo que se plantean aquí cosas muy importantes, en cuanto a la forma en que debe ser escogido el Poder Legislativo. Consideraciones de mucho interés, que podrán ser de mucha utilidad para los miembros de la Comisión.

LIC. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, para proponer que se proceda a sacarle copia a los respectivos folletos para que sean repartidos a cada uno de los Comisionados.

DR. JORGE FABREGA: Se acepta la proposición del Lic. Ortega y se comisiona al Dr. Campo Elías Muñoz, para que consiga ejemplares suficientes y sean repartidos a los miembros de la Comisión y se incorporen a la Biblioteca de la Comisión.

DR. JORGE FABREGA: Dr. Alemán, en vista de que usted ha presentado un proyecto, sírvase dar un esbozo general para que nos sirva de punto de referencia.

DR. ROBERTO ALEMAN: Como no, señor Presidente, para eso estaba solicitando el uso de la palabra.

Señor Presidente, yo quisiera que en el primer término, ya entrando concretamente a considerar el temario que se nos ha presentado, discutiéramos en primer lugar los artículos 155 y



DR. ROBERTO ALEMAN: 156 de la Constitución Nacional. En el proyecto que me he permitido presentar a la consideración de los señores Comisionados, yo he redactado en asocio de algunos de mis compañeros de esta Comisión, los artículos 155 y 156 de la Constitución para que queden así: Artículo 155: "El Organo Ejecutivo ejerce sus funciones por medio de un Magistrado que se denomina Presidente de la República, quien actúa con la indispensable cooperación de los Ministros de Estado. El Presidente de la República es el Jefe del Estado y con sujeción a las disposiciones de esta Constitución representa a la Nación". Artículo 156: "El Presidente y los Ministros y en cada caso particular el Presidente con el Ministro del respectivo ramo, constituyen el Organo del Estado que se llama Organo Ejecutivo." Quisiera hacer las siguientes observaciones: El día 15 de febrero de 1945, los Doctores José Dolores Moscote, Ricardo J. Alfaro y Eduardo Chiari presentaron al Gobierno Nacional, un interesante trabajo que ellos titularon "Proyecto de Constitución Nacional y Exposición de Motivos". En dicho trabajo el artículo 132, o mejor dicho, en dicho Proyecto de Constitución, el artículo 132, que corresponde al 155 de la Constitución actual dice: "El Poder Ejecutivo se ejerce por un Magistrado que se denominará Presidente de la República con la indispensable cooperación de los Ministros de Estado". El artículo 133 del Proyecto dice: "El Presidente y los Ministros y en cada caso particular, el Presidente con el Ministro del respectivo ramo, constituyen la entidad que se llama Poder Ejecutivo". Al adoptarse la Consti-



DR. ROBERTO ALEMAN: tución, se hizo un pequeño cambio de redacción con respecto al Proyecto y se dijo "El Organo Ejecutivo está constituido por un Magistrado que se denomina Presidente de la República, con la indispensable cooperación de los Ministros de Estado." En el artículo 137 de la Constitución del 46 se dijo: "En cada caso particular el Presidente con el Ministro del ramo respectivo representa el Organo Ejecutivo." En la Constitución del año 1972, se manifestó que "El Organo Ejecutivo está constituido por dos ciudadanos que se denominan Presidente de la República y Vicepresidente de la República, con la indispensable cooperación de los Ministros de Estado." Yo considero, que si en verdad, desde un punto de vista legal y constitucional, el Vicepresidente no debe considerarse como parte del Organo Ejecutivo, ya que en verdad, el Vicepresidente no actúa como parte del Organo Ejecutivo, sino cuando está ejerciendo las funciones de Presidente, en la práctica los Decretos no los firma el Vicepresidente, los firma el Presidente con el Ministro del ramo. Así que yo me inclino por seguir la tesis que siguieron los que prepararon el Proyecto de Constitución de 1946, o sea los Doctores Moscote, Alfaro y Chiari y seguir el sistema que surgió al adoptar la Constitución del año 46, o sea eliminar la referencia al Vicepresidente de la República, que es la referencia que se hace en el artículo 155 al Organo Ejecutivo. Porque, tanto desde el punto de vista legal como en la práctica misma, se ha seguido, aún después de adoptada la Constitución de 1972, tenemos que en verdad, el Organo Ejecutivo se ejerce por medio de dos Magistrados, que son el Presidente de la República y el Ministro del ramo. Indudablemente, la

DR. ROBERTO ALEMAN: exclusión del Vicepresidente constituye una reforma de fondo diría yo pues se elimina esa referencia en el artículo; aunque en la práctica no es una reforma de fondo, porque en verdad, cuando el Vicepresidente no está ejerciendo la Presidencia, no forma parte del Organo Ejecutivo. El Organo Ejecutivo lo forman el Presidente y el Ministro del ramo. En cuanto al resto de las reformas que propongo, debo indicar que más bien se trata de reformas de redacción. Yo no creo que en verdad es correcto decir que el Organo Ejecutivo está constituido por un ciudadano con la indispensable cooperación del Ministro. Yo creo que es más claro, desde el punto de vista legal, decir, que el Organo Ejecutivo ejerce sus funciones por medio de un Magistrado que se denomina Presidente de la República, quien actúa con la indispensable cooperación de los Ministros de Estado. Y en el artículo 156 yo creo que es preferible que haya una definición clara de qué es el Organo Ejecutivo; y por eso digo que el Presidente y los Ministros y en cada caso particular el Presidente con el Ministro del respectivo ramo, constituyen el Organo del Estado que se llama Organo Ejecutivo. Muchas Gracias señor Presidente. Yo creo que es preferible que comentemos primero estos dos artículos el 155 y 156, para que después sigamos adelante con los otros temas que aparecen en el Orden del Día que vamos a tratar. Muchas Gracias.

DR. JORGE FABREGA: Alguna persona desea intervenir? Pueden hacerlo con respecto a los dos artículos presentados por el Dr. Alemán o bien en términos generales so-

DR. JORGE FABREGA: bre el punto número uno.

PROF. CESAR DE LEON: Señor Presidente, hago uso de la palabra para hacerle algunas preguntas al Dr. Alemán, en torno a su proposición. Las preguntas surgen de lo siguiente: El Dr. Alemán, en su brevísima fundamentación ha indicado que en el caso de Panamá, el Vicepresidente sólo actúa cuando llega a reemplazar al Presidente de la República y actúa en función de Presidente de la República reemplazante. Sin embargo, yo veo aquí en la Constitución nuestra, una serie de artículos en la Constitución del 72, una serie de artículos que dan atribuciones al Vicepresidente de la República. Por ejemplo, para dar nada más un caso, el artículo 165 dice: "Son atribuciones que debe ejercer el Vicepresidente de la República..." en cuanto a Vicepresidente, no en cuanto accede a la Presidencia; uno, dos, tres, cuatro. 1.- Comparecer anualmente ante la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, a fin de rendirle informe sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; 2.- Conceder a los nacionales que lo soliciten permiso para aceptar cargos de gobiernos extranjeros en los casos que sea necesario de acuerdo con la Ley; 3.- Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo de Gabinete y 4.- Ejercer las demás atribuciones que le corresponden o le correspondan de acuerdo con esta Constitución y la Ley. Y hay otros artículos que también mencionan al Vicepresidente. Significaría esto, y pregunto al Dr. Alemán, que su propuesta involucra, entonces que no exista el Vicepresidente con funciones específicas sino la de



PROF. CESAR DE LEON: reemplazar al señor Presidente única y exclusivamente? Es una pregunta que hago, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Dr. Alemán.

DR. ROBERTO ALEMAN: Yo quisiera señalarle primero al Profesor De León, que yo considero que en estos momentos no estamos discutiendo una propuesta mía. El temario de hoy dice que nos íbamos a dedicar a hacer consideraciones generales sobre el punto 10. del temario. De acuerdo con el Reglamento, los Proyectos de artículos que yo he presentado aquí a la consideración de la Secretaría General, no pueden discutirse como propuestas, sino dentro de 48 horas. Así que, lo que yo espero hoy son reflexiones, afirmaciones de carácter general para ganar tiempo, ya que tenemos la tarde de hoy destinada precisamente a discutir este tema. En cuanto a la pregunta específica que usted me hace, yo reconozco que de acuerdo con nuestro sistema constitucional el Vicepresidente tiene funciones específicas. Pero lo que yo creo que debemos aclarar en esta Constitución, es que el Vicepresidente, cuando no está encargado de la Vicepresidencia no forma parte del Organismo Ejecutivo. En el Proyecto que yo he presentado también le señalo funciones al Vicepresidente y son más o menos las mismas que aparecen en la Constitución actual. Por ejemplo, la principal que yo creo que tiene es la de asistir a las reuniones del Consejo de Gabinete con voz y voto y representar al Presidente en distintas funciones. Así que en verdad, la propuesta mía en lo específico, se refiere a aclarar que el Vicepresidente cuando no está actuando como Presidente, no

DR. ROBERTO ALEMAN: forma parte del Organó Ejecutivo. Por ejemplo, si a usted o a cualquiera de los presentes mañana se nos fuera a nombrar de Embajador de la República, ese Decreto lo firma el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores. El Vicepresidente no tiene por qué firmarlo, allí el Organó Ejecutivo lo ejerce el Presidente con el Ministro del ramo. Yo no sé de dónde vino esta confusión en la Constitución de 1972, pareciera que es un resabio de cuando existía la Junta de Gobierno, en que dos personas que eran el Presidente, el Coronel Pinilla y el Miembro de la Junta, el Coronel Urrutia. Entonces, en verdad, los Decretos sí los tenía que firmar el Presidente de la Junta y el Miembro de la Junta y de allí se siguió la costumbre de que fueran los dos que firmaran, los dos Miembros de la Junta. Pero después que se adoptó la Constitución del 72, la verdad que en la práctica este sistema no se siguió. Pero el Organó Ejecutivo lo ha ejercido siempre es el Presidente con el Ministro del ramo, que es como debe ser. Supóngase que mañana el Presidente quiera nombrar unos Embajadores y el Vicepresidente no quiera. Qué pasa, no puede nombrarlos. Como está en la Constitución, prácticamente pareciera que si el Vicepresidente se opone a un nombramiento que va a hacer el Presidente, el tal nombramiento no se podría hacer. Y esto indudablemente no es lo que ha querido la Constitución. Y hasta se puede dar el caso en que el Presidente y el Vicepresidente tengan un disgusto entre sí, que sus relaciones no sean buenas y se podría paralizar la Administración Pública, si se insiste que el Vicepresidente, junto con el Presidente y

DR. ROBERTO ALEMAN: el Ministro del ramo formen el Organo Ejecutivo. Muchas Gracias.

DR. JORGE FABREGA: Dr. Mario Galindo tiene la palabra.

DR. MARIO GALINDO: En relación con el tema objeto del debate de hoy, o sea, la configuración del Organo Ejecutivo, yo quería hacer alguna muy ligeras reflexiones respecto a algunas materias que tienen que ver, no solamente con el Organo Ejecutivo, sino también con el Organo Legislativo. Me voy a anticipar un poco al tema, porque yo creo que, a propósito de la discusión de hoy, tenemos que ir arbitrando criterios para enlazar debidamente la distribución de competencias o de atribuciones entre esos dos Organos del Estado, en materias como las siguientes: Aprobación de Presupuesto y Contratación de Empréstitos. En la Constitución actual, la aprobación del Presupuesto, e inclusive la Contratación de Empréstitos, se viene realizando sin intervención ninguna de parte del Organo Legislativo. Prácticamente en todas las Constituciones o, al menos, en las Constituciones de que yo tengo noticias, esas materias, la aprobación del Presupuesto y la Contratación de Empréstitos, esas materias, repito, están a cargo no del Organo Ejecutivo exclusivamente, sino de ambos Organos del Estado. Dicho en otra forma ligeramente distinta, al Organo Legislativo se le reconoce algún derecho de intervenir, tanto en lo que dice relación con la aprobación del Presupuesto como en lo que se refiere a la contratación de empréstitos. Hace un rato, de manera informal, conversábamos el Lic. Manfredo y yo sobre este tema, concretamente lo relativo a la aproba-



DR. MARIO GALINDO; ción del Presupuesto, y me decía el Lic. Manfredo con toda razón por cierto, que el Presupuesto no es más que una especie de plan o programa de Gobierno en cifras y que, en consecuencia, no es conveniente permitirle al Organo Legislativo la posibilidad o el derecho de deshacer el Presupuesto que le presenta el Organo Ejecutivo, porque precisamente la labor de planificar el desarrollo económico del país debe correr a cargo del Organo Ejecutivo. A mí no se me escapan las consideraciones del Lic. Manfredo, en torno a este tema. Sin embargo, me parece que alguna intervención debe tener el Organo Legislativo en cuanto a esta materia. Yo sé que la Constitución colombiana, preocupada por las mismas inquietudes del Lic. Manfredo, ha tratado de hacer una distribución de competencias o de atribuciones, más o menos racional en esta materia, de suerte que, si bien la iniciativa para preparar el Presupuesto, corresponde fundamentalmente al Organo Ejecutivo, el Organo Legislativo alguna intervención tiene en estas materias. Yo quería proponer que fuéramos pensando en estas cosas, porque rozan la relación entre ambos Organos y hasta me atrevería a sugerir, señor Presidente, que tal vez en la próxima sesión se puede integrar una especie de Subcomisión ad-hoc, que vaya pensando en esta materia, salvo que la Comisión adopte el criterio, contra el cual yo votaría, de que la aprobación del Presupuesto se debe llevar a cabo con la intervención del Organo Ejecutivo, exclusivamente o sea, poniendo totalmente a un lado al Organo Legislativo. Yo creo que el sistema actual no es conveniente. De todas maneras, como el problema se va a suscitar y hay que dar con algunos parámetros

DR. MARIO GALINDO: que logren encajonar la labor del Organo Legislativo en esta materia; yo quería que fuéramos pensando en ese tema y tuviéramos buscando una solución adecuada, cuanto antes, porque es un asunto de suma importancia. Gracias

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Dr. Muñoz.

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: No sé exactamente cuál es el método que estamos usando en este diálogo. Me dió la impresión que al principio pensábamos darle oportunidad al Dr. Roberto Alemán para que nos hiciera una breve exposición o sustentación de las distintas fórmulas que ha presentado, como Anteproyecto, que todavía no conocemos porque no ha habido tiempo de sacarle copias, pero que se podía adelantar mediante un cambio de impresiones. Siempre he propugnado con la necesidad de que nosotros conversemos con toda la amplitud del caso sobre estos temas, para ir haciéndonos una idea general en qué temas más o menos tenemos un acuerdo y sobre qué temas tendremos que seguir trabajando un poco más, para poder profundizar, tratar de convencernos, argumentar etc. etc., con la finalidad de que en aquellos temas en que ya más o menos estamos de acuerdo, vayamos preparando textos, proyectos para ser sometidos de nuevo a la consideración de la Comisión, Subcomisión y finalmente al pleno de la Comisión. Esto como método de trabajo, hablamos en un principio, de un reglamento de debate muy flexible que lo permita. Posteriormente me dió la impresión que el Dr. Alemán prefirió sustentar dos artículos específicamente y dar oportunidad para que todos discutiéramos sobre estos dos artículos, para volver nuevamente

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: cuando ya estemos más adelantados en cuanto a opiniones al respecto y darle oportunidad al Dr. Alemán, para que siguiera sustentando los otros artículos. Yo pienso, por lo menos quisiera dar algunas opiniones personales sobre alguno de estos aspectos, independiente de que todavía no tengo ningún texto para que ustedes vayan orientando sus opiniones y sepan cuál es la opinión de cada uno de nosotros. Pienso que el Organo Ejecutivo, definitivamente, como dice el Dr. Roberto Alemán, está constituido por un Magistrado y el Ministro respectivo del Ramo. En mi opinión personal, el Organo Ejecutivo no lo constituye el Presidente con el Vicepresidente, salvo que lo quisiéramos hacer de esa manera. Así ocurrió en el período que se denominó Junta Provisional de Gobierno, en donde el Organo Ejecutivo, estaba constituido por dos personas: el Presidente y un miembro; y en cuyo caso siempre era necesario cada vez que se hacía un Decreto, una designación, un acto, que estos dos señores firmaran el documento para que tuviera validez. En la actual Constitución del 72, el Organo Ejecutivo está constituido por dos ciudadanos: el Presidente y Vicepresidente. Ello no es cierto, sin embargo, porque posteriormente, incluso, todas las atribuciones que se le concede al Presidente, él actúa por sí solo, con el Ministro del ramo, con el Consejo de Gabinete, y la Asamblea de Representantes de Corregimientos, de acuerdo con cada caso en particular. De manera tal, que el Vicepresidente, salvo atribuciones expresas que se le conceden, no como Organo Ejecutivo, sino como Vicepresidente, no forma parte del Organo Ejecutivo. Yo pienso que



DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: debemos mantener la tesis de que el Organo Ejecutivo está constituido por el Presidente, el Magistrado Presidente, como quieran denominarlo y el Ministro del ramo respectivo. Eso es independientemente de que en un momento determinado, el Organo Ejecutivo pueda estar constituido por el Vicepresidente, quién hará las veces de Presidente, en ese caso, pero no lo es como Vicepresidente, sino por hacer las veces de Presidente. En 2º lugar, yo creo en la necesidad de volver al sistema anterior de dos Vicepresidentes. No quiero entrar en detalles, sino adelantar estos temas, estas ideas que pueden ser objeto de discusión. Creo además que en relación con el término de duración, si bien es cierto que se consideró que cuatro años era muy corto y la práctica así lo había demostrado, pienso, que por el contrario, ahora me he convencido que seis años es muy largo y que es muy probable que tengamos que buscar un término medio entre cuatro y seis años. Sin mucho esfuerzo pareciera que el término medio adecuado entre cuatro y seis, es cinco. En términos matemáticos veo que la operación no es muy difícil. Pienso que podemos precisar con mayor cuidado, cuáles son las facultades que pueden ejercer el Presidente por sí solo; cuáles son las que debe ejercer con el Organo Legislativo, o como se denomine oportunamente, y cuáles con el Consejo de Gabinete. Pienso además, sobre esto quisiera manifestarle, que cuando fui Presidente del Colegio de Abogados en 1972, elaboramos un Proyecto para ser sometido a consideración de lo que en aquella época se denominaba Comisión de Legislación. No estoy seguro, si ese Proyecto llegó a leerse, pero el Co-

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Colegio de Abogados lo hizo y traeré copia en la próxima sesión de ese documento, porque fué la primera opinión del Colegio de Abogados en relación al nuevo proyecto de Constitución. Este proyecto originó muchos debates; muchas de las personas que están hoy aquí asistieron a algunas reuniones del Colegio de Abogados; hicimos plenos en el Colegio de Abogados; hicimos una especie de Asamblea y allí se tomaron muchas posiciones. No quisiera entrar en muchos detalles de lo que allí ocurrió, pero se elaboró un proyecto que está escrito y se le hizo llegar copia al Presidente del Colegio de Abogados actual. Allí se indican cosas, como por ejemplo, la de que no estábamos de acuerdo con el artículo 166 que permite delegar atribuciones en otros servidores públicos o corporaciones tanto al Presidente como al Vicepresidente de la República; donde se insistía mucho en que la medida de adoptar el presupuesto, a nuestro juicio, si bien es cierto que debe recaer en el Organo Ejecutivo, dentro de aquel sistema, en el Ministerio de Hacienda o Planificación, siempre debe estar sometido a la consideración del Organo Legislativo, porque el Organo Legislativo opera como un organo fiscalizador de las actividades del Organo Ejecutivo. En esa actividad de peso y contra peso que debe haber en una constitución, no solo en esa actividad; recuerdo perfectamente que insistíamos en que en la designación de los Magistrados de la Corte, del Contralor General de la República, del Procurador General de la Nación, debe intervenir necesariamente el Organo Legislativo, porque fundamentalmente son instituciones que deben originarse en el Organo Legislativo, porque tienden a

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: fiscalizar al Organo Ejecutivo. No tiene sentido una Contraloría y un Ministerio Público que sean nombrados por el Presidente de la República. A mi juicio en la función de designar estas entidades del Estado debe recaer más o por lo menos debe participar el Organo Legislativo. Quisiera adelantar nada más que estas opiniones, más específicamente quiero hacerles constar que en la próxima reunión les voy a proporcionar copia del informe del Colegio Nacional de Abogados de 1972, que no es un gran informe desde el punto de vista técnico, sencillamente planteaba, por la urgencia del tiempo, temas específicos que queríamos que fueran objeto de reformas y que fueron sometidos al Organo Ejecutivo en aquella época. Quiero indicarles que en aquella época cuando el Colegio Nacional de Abogados mandó su informe, todavía estaban las garantías constitucionales suspendidas y lo hicimos, sin embargo, a pesar de que teóricamente no existía el ambiente adecuado para emitir una opinión de esa naturaleza.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Ing. Landau.

ING. LANDAU: Quiero observar que en la sesión anterior se aprobó el plan de trabajo y el calendario de trabajo. En el calendario de trabajo se establece que para tratar el primer punto "INTEGRACION DEL ORGANO EJECUTIVO Y PERIODO PRESIDENCIAL" se fijan las sesiones de hoy, mañana y próximo martes. Yo asumo que esta tarde vamos a hacer prácticamente un ejercicio sobre los tópicos que están señalados en el plan de trabajo y que se refieren específicamente a la integración del Organo Ejecutivo y del período presidencial, para tener ya una



ING. LANDAU: base que nos oriente en lo que vamos a revisar dentro de estas tres sesiones siguientes. Yo quisiera sugerir que nos concretáramos a tocar este tema porque es el que ya está señalado para esa primera etapa del trabajo en que debemos producir algo. Se me ocurre que lo ideal sería que fuésemos abordando cada uno de los subtítulos que tenemos dentro de ese programa, tal como ya participó el Dr. Alemán, al referirse al Organo Ejecutivo y fuésemos conversando sobre cada uno de esos numerales para que veamos qué ideas pueden surgir y qué podríamos luego elaborar sobre ellos, en vez de que nos refiramos al Organo Ejecutivo, luego al Organo Legislativo y otros asuntos, porque vemos que aquí están contemplados la integración, el requisito para ser Presidente, el período de mandato, la reelección, los períodos de licencia, etc. Una vez que sigamos punto por punto no es un poco más práctico, más fácil ir concretando y exponiendo a su vez lo que pensamos cada uno sobre cada uno de esos tópicos.

DR. JORGE FABREGA: Yo quisiera solicitarles que expresen si es preferible el sistema propuesto por el Dr. Alemán y apoyado por el Ing. Landau de tomar punto por punto o que cada uno de ustedes haga una exposición de tipo general. Los que se inclinan por discutir punto por punto que levanten la mano por favor. Ustedes consideran entonces que cada uno de los Comisionados hagan consideraciones de carácter general. Yo era partidario de esa posición Ing. Landau pero hemos sido derrotados. Usted desea hacer observaciones de carácter general Ing. Landau?

ING. LANDAU: Yo las voy a hacer posteriormente.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Lic. Miller.

LIC. MILLER: Yo quisiera hacer unas observaciones al planteamiento del Dr. Alemán, sin entrar en el fondo de si estoy o no a favor. Me da la impresión que las reformas sí son de fondo porque en los artículos siguientes de la Constitución del 72, se le dan funciones específicas al Vicepresidente como la de votar en el Consejo de Gabinete. Entonces, si nosotros eliminamos la figura del Vicepresidente ejerciendo la acción en el período que no ejerce la Presidencia, sí estamos reformando en el fondo la Constitución del 72. Yo nada más quería hacer la observación porque creo que no es una reforma de forma la que se está planteando sino que sí es de fondo porque la Constitución también le señala funciones específicas al Vicepresidente de la República. Les doy como ejemplo la de votar en el Consejo de Gabinete donde tiene derecho a voz y voto. Voy a quedar ahí por el momento.

DR. JORGE FABREGA: Muchas Gracias. Tiene la palabra el Ing. Landau.

ING. LANDAU: Yo me voy a referir específicamente a ese punto que mencionó el Dr. Alemán. Yo interpreto lo que establece la Constitución del 72 en relación al Vicepresidente de la República, que lo que se ha pretendido o ha sido la intención, es de darle más jerarquía y más oportunidad de participación y de acción al Vicepresidente de la República, para que no sea simplemente un funcionario que va a entrar en acción en ausencia

ING. LANDAU: o en reemplazo del Presidente de la República. Es decir, lo que capto aquí es eso, que se le asignan ya en la Constitución ciertas funciones específicas al Vicepresidente. Sin embargo, yo estoy totalmente de acuerdo con el Dr. Alemán, en cuanto a que el Organo Ejecutivo en sí, es decir, el que ejecuta la acción conjuntamente con el Ministro es el ciudadano que está ejerciendo la Presidencia de la República, es el Magistrado Presidente y que no choca en nada con las funciones que se le asignan al Vicepresidente de la República. Pero ya el funcionario ejecutor, el Organo Ejecutivo, en sí, como se menciona, definitivamente tiene que serlo el Presidente de la República con su Ministro respectivo. No lo puede ser el Vicepresidente, porque si el Vicepresidente lo tuviese que hacer o tuviese la facultad de hacerlo también, podría interpretarse esto de que el Presidente puede firmar con el Ministro de Gobierno un decreto y también lo podría firmar el Vicepresidente con ese Ministro de Gobierno; es decir, o tendrían que firmarlo el Presidente y el Vicepresidente con el Ministro de Gobierno, de manera que yo si estoy de acuerdo con la tesis que sustenta el Dr. Alemán; y es más, si vamos al artículo 168 en el Párrafo 2º dice muy claro también: "durante el ejercicio de la licencia del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá el título de encargado del Organo Ejecutivo. De manera que aquí mismo está reconociendo que el Vicepresidente solamente puede actuar o ser parte del Organo Ejecutivo o lo que es textualmente el significado cuando esté encargado de la Presidencia. De manera que yo en eso sí estoy totalmente de acuerdo con el Dr.



ING. LANDAU: Alemán y repito, que las asignaciones de funciones que se le dan al Vicepresidente es con la intención de que él participe más activamente en la actividad administrativa de la gestión del gobierno.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Lic. Alvaro Arosemena.

LIC. ALVARO AROSEMENA: Era para referirme en términos generales al tema que se discute en el día de hoy, que es el relativo al Organo Ejecutivo. A mí me parece que tradicionalmente el Organo Ejecutivo, siempre ha estado integrado por el Presidente de la República y el Ministro de Estado respectivo. Lo que traído nuevo la Constitución del 72 son las atribuciones que se le han establecido al Vicepresidente de la República; y posiblemente lo que habría que hacer es lograr una mejor redacción para que no exista el problema de que el Organo Ejecutivo está integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la República con el Ministro respectivo. Eso en cuanto a la formación o integración del Organo Ejecutivo. También hemos pensado y lo manifestó el colega Campo Elías Muñoz, de que tal vez valdría la pena hacer algún razonamiento en cuanto a la posibilidad de que se integren en vez de un Vicepresidente, dos Vicepresidentes, y evitar así la designación en el camino de un Ministro de Estado que posiblemente por cuestiones políticas o amiguismo o familiaridad, llegue a la Presidencia de la República sin mayor respaldo dentro del país y que ya dos Vicepresidentes elegidos, uno de los cuales ocupa la Presidencia sería una persona bien vista dentro del panorama nacional porque fué casualmente elegido con el Presidente y los otros Vi-

LIC. ALVARO AROSEMENA: cepresidentes. Nosotros pensamos que una de las cosas que deberíamos estudiar y analizar aquí, sería la conveniencia de incluir dos Vicepresidentes junto con el Presidente de la República. En cuanto al período también queremos hacer algunas reflexiones sobre el particular de manera muy general, en el sentido de que seis años es mucho para que en un pueblo se aguante un mal Presidente y que talvez valdría la pena buscar un camino más corto de manera que se pueden resolver los problemas nacionales en un período más cónsono con la realidad nacional. También pensamos que cuatro años, en los cuales están involucrados en actividades políticas los seis primeros meses dentro de esa faena electoral que se da y los seis últimos meses; prácticamente le quitan a ese período electoral un año de trabajo a los Presidentes y por eso nos inclinamos también por un período de cinco años, que le va a permitir realmente trabajar a un Presidente cuatro años y que de todas maneras resulta menos difícil de soportar que uno de seis. Después de eso, entramos en los requisitos para ser Presidente y Vicepresidente a los cuales le haremos las observaciones relacionadas con ese punto, lo mismo que ante quién debe tomar posesión tanto el Presidente como el Vicepresidente; que de acuerdo con los cambios que se van a hacer en las decisiones de esta Comisión, definitivamente habrá que reformar el artículo 161 de la Constitución. Luego vienen las atribuciones que ejerce el Presidente de la República y no hay la menor duda de que, como decía Galindo, hay que ir pensando en aquellas cosas que van a tener que ir a parar al Consejo Nacional de Legislación, Asamblea de Legislación, como

LIC. ALVARO AROSEMENA: le quieran llamar; y las otras que pertenecerán al Organo Ejecutivo, de tal manera que valdría, definitivamente, ir haciendo consideraciones sobre esos aspectos. De igual manera las atribuciones que el Presidente de la República con los Ministros de Estado que aparecen en el artículo 164 de la Constitución del 72, habrá que revisarlas de acuerdo con los cambios que se le dé al Organo Ejecutivo y al Organo Legislativo. Posiblemente las atribuciones que aparecen en el 165 para el Vicepresidente de la República, podrán ser los mismo o podrán ser otros, pero de todas maneras requiere un examen y un análisis más, ahora que estamos pensando en que deben ser dos los Vicepresidentes que integren la nómina que ha de regir el país junto con el Presidente de la República. Nosotros consideramos que el Art. 166 debe ser eliminado, ya que consideramos que las funciones del Presidente y Vicepresidente de la República que han sido elegidos por el voto popular, no pueden ser delegadas en funcionarios de otra naturaleza. Así que, en principio, nosotros en esta primera intervención consideramos que el artículo 166 de la Constitución, en vista de la forma como ahora va a ser configurado el Presidente y los Vicepresidentes de la República, no debe aparecer en esta Constitución. De igual manera nosotros consideramos que los artículos 171, 172 y 173 merecen un estudio cuidadoso de esta Comisión. En esta forma, nosotros hemos hecho una exposición muy general de lo que tiene que ver con el Organo Ejecutivo y solamente nos resta referirnos a los artículos relacionados con los Ministros de Estado, el Consejo de Gabinete y el Consejo General de Estado, que yo en la próxima intervención haré las observaciones pertinentes.



DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Lic. Ortega.

LIC. DYDEN ORTEGA: Señor Presidente, Colegas Comisionados. Estamos en presencia de un aspecto importante dentro de nuestras deliberaciones, lo cual no implica que los otros no sean importantes. Sin embargo, por tratarse del primer tema que vamos a tratar y que ya estaremos dentro de pocas horas en contacto con algunos artículos ya redactados sobre estos temas, yo sí creo que ha sido feliz la idea de discutir en términos generales, como lo hemos estado haciendo el punto uno, respecto de la integración del Organo Ejecutivo y el período presidencial. Se han dicho cosas sumamente valiosas. Yo creo que la exposición del colega Dr. Roberto Alemán es interesante, porque pone de relieve una situación que tiene otras connotaciones. Yo pienso que si vamos a discutir y a conversar, como efectivamente tenemos que hacerlo, el problema de si existe uno o dos Vicepresidentes, es algo que debe merecer un estudio concienzudo, porque efectivamente yo pienso que cuando se elige, como lo vamos a elegir en el 64 un Presidente, con un Vicepresidente según fuere el caso, el hecho de no existir un segundo Vicepresidente, y que podamos pensar que cualquier Ministro, aún cuando tenga una semana de nombrado, pueda llegar a ser Vicepresidente, incluso llegar a ser Presidente de la República, pareciera un contrasentido que estemos tratando de elegir por vía directa a un Presidente o a un Vicepresidente y que a pesar de ello pueda una persona, por el hecho de ser Ministro de Estado llegar a ser Presidente de la República. Entonces, creo que ese es un aspecto que deberíamos considerar y en consecuencia el distinguir si conviene que el Orga-

LIC. OYDEN ORTEGA: no Ejecutivo sea la suma de Presidente y Vicepresidente o sencillamente nada más el Presidente. Tiene importancia respecto de esto, porque en la medida en que tengamos dos Vicepresidentes estaríamos hablando entonces de que simultáneamente, al mismo tiempo, coetáneamente, al mismo tiempo, tiene la investidura de Organo Ejecutivo las acciones del Presidente, del Primer Vicepresidente y simultáneamente el Segundo Vicepresidente, o sea que son cosas que tienen una íntima relación y que en esas consecuencias, entonces, deberíamos analizar más de modo que bien podría, que es lo que ocurre ahora, que el Presidente representa al Organo Ejecutivo en tanto en cuanto es Presidente y el Vicepresidente en tanto en cuanto llega a encargarse de la Presidencia. Así, no creo que sería de mayor problema que la investidura sólo la tenga una sola persona, sobre todo si vamos a considerar la posibilidad de dos Vicepresidentes. El período de mandato está también relacionado con el punto tres que habla de la reelección. Si asumimos nosotros que es conveniente la no reelección, incluso la Constitución establece la no reelección durante dos períodos consecutivos, para evitar de que un Presidente se ponga de acuerdo con un grupo y diga "yo debo ser Presidente el próximo período", pero no puede ser el de más arriba y se prohíben dos períodos de reelecciones; en consecuencia, no conviene, no habiendo reelección durante esos dos períodos, tener un mandato presidencial corto, porque si se tiene corto es precisamente pensando en la reelección, que si es bueno pueda reelegirse. De modo que creo que podríamos estar hablando entre un período intermedio de cuatro años y seis años. Las atribuciones, yo las veo tam-

LÍC. DYDEN ORTEGA: bién en relación con las atribuciones que tiene el Presidente y que tiene el Presidente conjuntamente con el Gabinete. Si el Ministro de Estado o los Ministros son de libre nombramiento y remoción por el Presidente, las atribuciones que tiene él o tiene el Gabinete para los efectos, son las mismas, pero en la Constitución del 72, si estamos hablando de democratizar el país, hay algunas funciones sobre todo que tiene el Gabinete, que es algo más formal o más abarcador porque no las tiene sólo el Presidente, pero si yo acabo de sostener que el Gabinete es también parte de la decisión del Presidente, hay algunas atribuciones que sí conviene analizar si siguen en el Consejo de Gabinete o siguen en el Consejo de Legislación. Señalo tres: Nombramiento de algunos funcionarios. No voy a distinguir cuáles pero hay algunos funcionarios que conviene que sea el Consejo de Legislación, el Organo Legislativo quién los nombre. La aprobación de empréstitos, y esto tiene relación con algo que planteaba el colega Mario Galindo; y es efectivamente, en materia de administración, cualquier presupuesto es un programa de trabajo y este presupuesto tiene que tener una base técnica. No puede llegar un Presupuesto sin una base técnica a un órgano tan colegiado como es el Consejo de Legislación, porque sencillamente correríamos el riesgo de estar improvisando muchas cosas que ese Presupuesto contiene como programa; pero si resolvemos el problema de la aprobación de empréstitos por parte del Organo Legislativo, incluso la posibilidad de que el Presupuesto de Inversiones, para pensar un poco en voz alta, pueda ser ratificado por el Consejo de Legislación, enton-



LIC. OYDEN ORTEGA: ces estamos ya atemperando esas facultades que tiene el Consejo de Gabinete y que pudiera eventualmente traspasarse al Consejo de Legislación. Igualmente la suspensión y reestablecimiento de garantías constitucionales. Cuando esto ocurre es porque existen en el país evidentes problemas de seguridad nacional; conflictos a tal extremo graves que también pueden permitir la convocatoria a sesiones extraordinarias de un Organo Legislativo, del Consejo de Legislación o de la Asamblea Nacional de Representante, según sea el caso, pero estas facultades no deben estar..... que incluso a veces por la presión de determinados sectores puede verse compelido a hacer un pronunciamiento de esta naturaleza, tan delicado para la vida democrática de un país. Entonces, yo creo que hay que ver todo esto desde el punto de vista de lo que puede ser mejorar la Constitución del 72. Yo tampoco creo en la delegación de funciones al punto de que se llegó al extremo, en materia legislativa, ya no hablar para el caso de materia del Organo Ejecutivo, en materia legislativa, de las famosas leyes de facultades extraordinarias donde los temas más importantes se discutían por nueve personas que formaban la Comisión Legislativa Permanente; y siempre esas facultades se daban terminando el período regular de sesiones, en base a esa ley de facultades extraordinarias y quien legislabo realmente no era ni siquiera la Asamblea sino era el Ejecutivo. Entonces, esto yo creo que debe tomarse muy en cuenta para los efectos de la discusión, aún cuando cada uno de estos artículos va a ser discutido aisladamente, pero creo que tienen que ir muy relacionados unos con otros.

DR. JORGE FABREGA: Voy a formular algunas observaciones de carácter general, sin perjuicio que en el curso del debate las complemente. Insisto en que precisa robustecer el Organo Legislativo. En cuanto al período creo que estoy de acuerdo de que seis años son muchos con respecto al período, estoy totalmente de acuerdo con que seis es excesivo, cuatro demasiado reducido y que haya una nueva fórmula de cinco años. En cuanto al artículo 166 conversando con el colega Dr. Galindo, surgió esta posibilidad, y es que no sean delegables las funciones o facultades constitucionales, pero que se permita por ley, que el Presidente de la República delegue a un Ministro de Estado funciones legales. En pocas palabras, no que opere automáticamente, sino que la ley pueda delegar determinadas funciones con anuencia del Presidente de la República y le permita al Presidente delegarlas en un Ministro de Estado, verbigracialicencias para ejercer el comercio. No hay necesidad que el Presidente de la República tenga que estar firmando 14.226 documentos todos los días. En cuanto a las atribuciones del Presidente de la República, pareciera que la Constitución de 1972 (acentuadamente presidencialista), le concede ciertas facultades que por naturaleza pertenecen al Organo Legislativo. Aquí el colega Campo Elías Muñóz ha señalado, por ejemplo, la del nombramiento del Contralor. El nombramiento del Contralor tradicionalmente, es atribución del Organo Legislativo, porque era un delegado del Organo Legislativo. Lo mismo respecto a ciertos nombramientos que han mencionado aquí algunos colegas. En cuanto a las inhabilidades debe examinarse y explorarse las posibilidades de ciertos fun-

DR. JORGE FABREGA: cionarios que tengan cierto tipo de inhabilidades en un término razonable. En cuanto al Consejo General de Estado, esta es una estructura nueva, es un experimento sumamente interesante, en donde hay una coordinación en general de todo el Organo Ejecutivo. Las entidades descentralizadas forman parte del Organo Ejecutivo, así que hay una coordinación general. Estas son a grandes rasgos... Después iré formulando otros.

DR. MARIO GALINDO: Por lo que he podido darme cuenta de las distintas intervenciones de los Comisionados, pareciera que va a haber una gran coincidencia de criterios respecto a ciertos temas concretos. Definitivamente, creo que no va a haber discrepancias de criterios en cuanto al período de Presidente de la República. Pareciera que todo el mundo se inclina a darle una solución intermedia entre cuatro y seis años, que pareciera ser cinco. Pero sí quiero insistir otra vez en el tema que a mí me parece fundamental, que es el de la distribución de competencia respecto de ciertas materias entre los dos Organos del Estado. El Comisionado Ortega tocó el tema, el Comisionado Alvaro Arosemena también lo hizo y yo creo que pudiéramos ir realmente pensando en eso, porque tal vez sea el problema más importante que vamos a tener que abordar, al señalar justamente cuáles son las atribuciones que le corresponden al Organo Ejecutivo, que en el caso concreto puede estar integrado por el Presidente y el Ministro, por el Presidente y el Consejo de Gabinete. Pero independientemente de la Constitución del Organo Ejecutivo para esos efectos, hay que determinar qué tipo de intervención se le va a dar al Organo Le-



DR. MARIO GALINDO: legislativo en la aprobación de ciertos temas, que hoy día son del resorte exclusivo del Organó Ejecutivo. Concretamente me refiero, una vez más, a la aprobación del Presupuesto, a la aprobación del plan de inversiones y a la contratación de empréstitos. Yo no sé si alguien tenga alguna idea que sugerir concretamente sobre estos temas. Ahora, si esto debe ser objeto de una Subcomisión que pudiera presentar algunas ideas para fecha próxima, porque resulta que el próximo tema que tenemos que tratar es precisamente el funcionamiento del Organó Legislativo. Tenemos que ir arbitrando las fórmulas que nos permitan desde ahora dar con una distribución racional de competencias entre ambos Organos en ese punto, concreto que yo me he permitido traer a colación. Muchas Gracias.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Dr. Sucre

DR. HIRISNEL SUCRE: Con respecto a lo que se ha estado tratando, yo creo que han salido muy buenas ideas que vale la pena que cada uno de nosotros predisponga para que así nos vayamos entendiéndonos más rápido. Sí quisiera también poner aquí alguna de las consideraciones personales y como vocero de la Asamblea, pues nosotros creemos que en el caso, por ejemplo, del período presidencial nosotros consideramos que sí debe ser de cinco años. Seis años es muy largo y muy cansado, tanto para el pueblo como para el mismo Presidente que lo está ejerciendo. Me parece que sí debe ser electo el Presidente, dos Vicepresidentes; me parece muy lógico y saludable también, si estamos hablando de que el pueblo cree en la elección directa del Presidente, también del Vicepresidente y por lo tanto de

DR. HIRISNEL SUCRE: otro más, porque en los casos que ya hemos visto que desde 1972 a la fecha en dos ocasiones ya ha tenido que ser reemplazado el Vicepresidente, una vez fué reemplazado el Vicepresidente, por un Ministro; entonces eso indica pues que si una vez fué reemplazado el Vicepresidente, debe haber dentro de la Constitución la posibilidad de que el Presidente tenga a dos personas que sean electas y que lo puedan reemplazar. Yo estoy totalmente de acuerdo. Creo que estos Vicepresidentes durante el período presidencial para el cual han salido electos, puedan tener algunas funciones, como creo que ha existido en los casos de que se nombran como Embajadores en otros países, y forman parte del Organo Ejecutivo. En cuanto al artículo 166, sí creo que deben ser analizados bastante, no creo que debiera ceder las funciones, pero sí debe de haber algo más flexible pero no total como está ahora mismo en el 166. Aquí estamos hablando del artículo 158 que habla sobre reelección. Actualmente la Constitución de 1972 no permite la reelección del Presidente. Yo si quisiera exponer aquí un criterio personal mío. Yo creo en la reelección. Es decir, yo creo que este es un mecanismo que le permite a la persona que ha sido electa por el pueblo, la oportunidad de que el pueblo lo pueda calificar nuevamente. Pero la experiencia que se tiene cuando uno es electo, y sabiendo que no puede ser reelecto, puede echarse al abandono debido a que ya no puede ser reelecto. Bien puede decir: "Bueno que interesa, si no me pueden elegir nuevamente, si lo hago bien ya me eligieron, y si lo hago mal nada me van a hacer". Entonces me parece que la reelección es positiva, en ese senti-

DR. HIRISNEL SUCRE: do, porque la persona que ha sido electa tiene esa oportunidad. Si cumple bien sus funciones pueda ser que el pueblo lo elija nuevamente. Es una cuestión muy humana, me parece en ese sentido. Así es que, yo creo en la reelección no solamente para Presidente sino para cualquier puesto por elección. En cuanto a las funciones de que habla el Dr. Galindo, tanto las del Organo Legislativo como las del Ejecutivo, sí creo que deberíamos de ordenarlas porque soy de la creencia que el Organo Legislativo debe de aprobar o debe de tener ingerencia en el Presupuesto, especialmente en el Presupuesto de Inversiones del Estado; y en la contratación de los empréstitos, pero hasta un punto que no vaya a ser obstáculo para que no se ejecute. Sabemos de la situación que se da interna dentro de un Parlamento donde hay varias corrientes y esto impida a que las gestiones del gobierno se vean obstaculizadas. Nos decía una vez alguien a nosotros que el Expresidente de Venezuela, Carlos Andrés Pérez decía que en el tiempo en que él fué candidato a Presidente expuso su plan de gobierno, y una de sus mejores cosas que él quería hacer, cuando fué Presidente, no lo pudo hacer porque no la pudo pasar por el Organo Legislativo, por el Parlamento. Esas son cosas que ocurren creo y hay otros casos más que se podían citar. Pero cuando se trata del Presupuesto, como bien nos decía aquí el Lic. Manfredo, que es el programa de gobierno en cifras, sí debería de haber un mecanismo especial de tal forma que no fuera el Organo Legislativo el que....., es decir, que se aprobara o se improbara o tuviera alguna ingerencia no absoluta, sino en ciertas partes. Me parecería a mí, que un mecanismo,



DR. HIRISNEL SUCRE: especialmente en la parte de inversiones, en cuanto a inversiones, porque como todos sabemos que es allí donde el Estado compromete sus grandes recursos, y es la parte delicada, al igual que los empréstitos. En cuanto a lo demás que estábamos conversando, yo creo que vamos así dependiendo de la conversación como se vé, van saliendo inquietudes. Por ahora esas son las posiciones.

DR. JORGE FABREGA: A mí me parece que el sistema vigente es un sistema netamente presidencialista. El Organo Legislativo debe tener una facultad de control político; hasta cierto punto sí debe tener una facultad de control político sobre el Organo Ejecutivo. En cuanto al Presupuesto, es cierto que es un acto técnico, pero también es un acto político; el Presupuesto no es exclusivamente una labor de economistas, también es un acto que debe reflejar aspiraciones personales, aspiraciones políticas y debe tener una acentuada intervención del Organo Legislativo, como un mecanismo de control, pero no dejar en manos del Organo Ejecutivo especialmente la materia de Presupuesto. El que controla el Presupuesto es el que manda. Atribuírle al Presidente de la República el Presupuesto es concentrar en la Presidencia de la República todos los poderes.

LIC. JOSE A. SOSA: Con el fin de exponer también algunos criterios, aunque me parece que estoy redundando, en lo que me parece ha sido más bien coincidencia de los que se han expresado aquí, quiero señalar que estoy de acuerdo, también, en el establecimiento de dos Vicepresidencias y en cuanto al período de cinco años que se ha estado mencionando; también

LIC. JOSE A. SOSSA: coincido en que es conveniente revisar los funcionarios que pueden ser sometidos a elección y que se señalan en los artículos 171, 172 y 173, con el fin de precaver una democracia efectiva que no pueda ser coartada desde ciertas posiciones de poder en momentos determinados. Pienso que debe haber una limitación en cuanto a los períodos de licencia y de ausencia de los funcionarios del Organo Ejecutivo, particularmente de quién está encargado de la Presidencia de la República, y que ciertos nombramientos como los de Contralor, Procurador y la aprobación de algunos otros como Magistrados de la Corte, Gerentes y Directores de ciertas entidades autónomas de importancia, deben recaer en el Organo Legislativo. También pienso que la delegación de funciones, en lo que respecta a las atribuciones constitucionales de Presidente de la República, particularmente, no deben ser delegadas, pero sí debe buscarse una fórmula que permita esa flexibilidad que nos señalaba el Dr. Fábrega. En cuanto a la aprobación de empréstitos, tema presupuestario, yo estoy de acuerdo con lo que plantea el Lic. Manfredo, pero también creo que es conveniente por las experiencias que se han tenido, que se tomen las previsiones que recomienda el Dr. M. Galindo, y me identifico con su interés de que se designe una Comisión que vaya procurando ciertas fórmulas convenientes al país; y que creo que he percibido que cuentan con el asentimiento de los que han estado presentando sus ideas. Definitivamente que lo que se quiere es evitar ciertos abusos que hubo en la experiencia constitucional previa al 72, y también las que ha

LIC. JOSE A. SOSSA: habido en la experiencia constitucional posterior. Tenemos que buscar ese balance que redunde en beneficio del país, y de todos los ciudadanos y del buen uso del erario público. En cuanto a la suspensión y el restablecimiento de las garantías constitucionales creo que debe establecerse ciertas limitaciones, si bien hay que mantener la flexibilidad en casos de emergencia. Pero debe establecerse ciertas limitaciones y un período dentro del cual necesariamente se deba recurrir a la confirmación de esa suspensión por parte del Organó Legislativo. Yo estuve estudiando otras Constituciones y he encontrado que se hace señalamiento expreso, incluso de que los otros Organos del Estado, aunque se de la suspensión de garantías, los otros Organos del Estado, el Judicial y el Legislativo, mantienen plenas facultades para seguir ejerciendo sus funciones, y creo que sería saludable hacer esa indicación expresa también en nuestra constitución. Es decir, que la suspensión de garantías no afecte el funcionamiento de los otros Organos del Estado. En cuanto al Consejo General de Estado, pienso que lo que habría que revisar es aquello sobre lo que ya hemos mencionado en cuanto a los nombramientos de ciertos funcionarios y la intervención del Consejo General de Estado en la materia presupuestaria. Si tuviéramos de acuerdo con esta materia previamente mencionada, creo que en lo del Consejo General de Estado no habría mayores diferencias de criterio entre nosotros.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Lic. Manfredo.



LIC. FERNANDO MANFREDO: En el año de 1968, 1969 y 1970, se ganó alguna experiencia en este asunto, de la materia presupuestaria, que en realidad en ese tiempo quedó totalmente bajo la autoridad del Organo Ejecutivo. Nos encontramos que, como dice el Presidente, el Presupuesto no puede ser sólo hecho por Economistas, sino que se tiene que tomar en cuenta las aspiraciones de las comunidades, etc. Por eso en la práctica, a partir de 1972, cuando se constituyó la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, se estableció un mecanismo mediante el cual el Presupuesto se comienza a preparar a nivel de las comunidades y son los Representantes de Corregimientos quienes hacen sus listas de prioridades y presentan sus aspiraciones de la comunidad y son luego llevadas a la consideración de los Consejos Provinciales de Coordinación. De manera que, desde 1972 para acá, no es cierto que el Ejecutivo ha estado exclusivamente encargado de la preparación del Presupuesto, ha tenido la responsabilidad del Presupuesto finalmente y no ha tenido ningún organismo que supervise la ejecución del Presupuesto. Pero sí ha resultado útil la participación de los Representantes de Corregimientos en la elaboración del Presupuesto para que el Presupuesto realmente recoja lo que son las aspiraciones de las comunidades, que finalmente son las que pueden señalar con mejor conocimiento de causa cuáles son realmente las aspiraciones legítimas de esas comunidades y cuáles son sus verdaderas prioridades. Entonces, lo que realmente podemos señalar lo que ha faltado es función de supervisión del Presupuesto, porque la supervisión que existe, viene únicamente de la Contraloría en cuan-

LIC. FERNANDO MANFREDO: to al uso del dinero; asegurarse que los dineros que se gastan tienen partidas asignadas en el Presupuesto, o sea la legalidad de la incitación de los gastos al Presupuesto, pero no en cuanto a la ejecución misma del Presupuesto. Entonces, una Asamblea, o Consejo de Legislación como se llame, podría tener esa función de supervisar la ejecución del Presupuesto. Debía haber entonces una obligatoriedad de parte del Ejecutivo de presentar con cierta periodicidad un informe del progreso de la ejecución del Presupuesto, en particular el Presupuesto de Inversiones, a fin de asegurarse de que el Presupuesto realmente se está ejecutando. Ahora, como se usan los fondos, es función de la Contraloría, pero la ejecución de los programas mismos, podría ser función de ese órgano que puede ser perfectamente la Asamblea Nacional o el Consejo Nacional de Legislación.

DR. JORGE FABREGA: Si alguien no tiene nada más que decir yo voy a decretar un receso de 15 minutos para cambiar opiniones.

(Se reinicia la sesión)

DR. JORGE FABREGA: Continúa la sesión. Tenemos el documento presentado por el Dr. Roberto Alemán, no sé si ustedes creen que se deba leer o suspender en este momento la sesión para mañana designar la Comisión, porque ahora misma tenemos el material, pero previamente el Dr. Alemán nos marcó una exposición de motivos sobre los aspectos salientes del documento que nos ha presentado.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Dr. Alemán.

DR. ROBERTO ALEMAN: Para facilitar el estudio del documento que me he permitido presentar a la consideración de mis estimados colegas, debo observar lo siguiente: Como ya he dicho, mi preocupación primordial con respecto a los artículos 155 y 156, estriba en el hecho de que considero que la definición que aparece en la Constitución actual en los artículos 155 y 156, sobre el Organo Ejecutivo y su composición es muy deficiente.

Los otros artículos del Proyecto siguen en términos generales las disposiciones de la Constitución vigente, con respecto a los artículos 157, 158, 159 y 160. En lo referente al artículo 161 debo observar que vuelvo a traer la idea de que el que toma posesión de la Presidencia de la República es el Presidente y no los Vicepresidentes. En la Constitución del año 72, se dice que el Presidente y el Vicepresidente tomarán posesión ante la Asamblea Nacional de Representantes. En la Constitución del 46 se sigue el Proyecto de Constitución preparado por los Dres. Moscote, Alfaro y Chiari, sólo se hace referencia con respecto a este acto solemne de la toma de posesión al Presidente de la República.

El artículo 162 sigue también el modelo de la Constitución vigente.

El artículo 163 del Proyecto que he presentado es idéntico al que aparece en la Constitución de 1946 e idéntico también al artículo 140 del Proyecto presentado por el Dr. Moscote, el Dr. Alfaro y el Dr. Chiari.

El artículo 164 con algunos cambios, sigue primordialmente el texto de la Constitución del año 1946.



DR. ROBERTO ALEMAN:

El artículo 165 sigue casi textualmente lo dispuesto en la Constitución actual.

Con respecto al artículo 166, debo observar que comparto la tesis que aquí se ha presentado de que quizás lo más conveniente sería eliminar ese artículo, ya que lo encuentro confuso y en términos generales me parece que un Presidente de la República no va a delegar sus funciones, sino cuando sea obvio que del texto de la Constitución actual deba hacerlo para algunas funciones, como por ejemplo, la de coordinar los servicios públicos. Es obvio que el Presidente de la República por sí sólo no se va a encargar de tal coordinación y para ello debe contar con la colaboración y la cooperación de sus Ministros y de otros funcionarios.

Con respecto al artículo 168 de la Constitución actual, yo considero que ese artículo es muy confuso, en cuanto se refiere en el mismo artículo, al caso que se presenta cuando el Presidente de la República se ausenta del país, cuando el Presidente de la República solicita licencia. El artículo 168 contempla los dos casos y en forma confusa señala qué es lo que debe hacerse en cada uno de estos dos casos, que en verdad son muy distintos: el caso en que el Presidente se ausenta del país y el caso en el cual solicita licencia para separarse del cargo.

Pero como yo creo que no es conveniente estar creando artículos adicionales, a menos que sea substancialmente necesario hacerlo, yo he tratado de coordinar en el mismo artículo la forma en que se pueden resolver estos problemas, que yo considero que son completamente distintos: el de la obtención de

DR. ROBERTO ALEMAN: licencia por parte del Presidente y el de un viaje al exterior.

En el artículo 169 he tratado de exponer en una forma más clara cuál es la solución que se da al problema que se presenta cuando hay falta absoluta del Presidente, o sea un caso distinto a los dos casos a que me he referido y de que trata el artículo 168. He tenido que redactar el artículo nuevamente porque en mi proyecto se contempla la elección de dos Vicepresidentes en lugar de uno, así es que es necesario tomar reglas más precisas con respecto a la sucesión presidencial.

Yo trataré para mañana, ya que estamos embarcados todos en esta tarea, de presentar proyectos de artículos, sobre todos los otros temas de que trata la Constitución en lo referente al Organismo Ejecutivo. Muchas Gracias.

DR. JORGE FABREGA: Algún Comisionado desea formular alguna observación?

LIC. NANDER PITTY: Quisiera hacer una observación al Dr. Alemán. Como en el Acta tenemos que transcribir todos estos documentos, en la modificación que usted propone al artículo 164 en el numeral 11 dice: "Decretar indultos sobre delitos públicos", yo me imagino que aquí quiere decir: "delitos políticos", como ha dicho hasta ahora la Constitución. Quería consultarle.

DR. ROBERTO ALEMAN: Es un error de transcripción; debe decir: "delitos políticos".

LIC. NANDER PITY: En el artículo 164, numeral 11, debe decir: "delitos políticos".

Artículo 165, numeral 1: DEBE DECIR: "asistir y representar al Presidente en actos públicos y Congresos Nacionales o Internacionales".

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Profesor De León:

PROF. DE LEON: En el artículo 161 y en el 164, el Dr. Alemán habla de Asamblea Legislativa. Yo quisiera que se explicara esto de "Asamblea Legislativa", porque en estos momentos existe en el país el Consejo Nacional de Legislación y existe además la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, que implica el uso del término de "Asamblea Legislativa".

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Dr. Alemán

DR. ROBERTO ALEMAN: Yo he usado el término "Asamblea Legislativa", porque cuando vayamos a tratar los artículos pertinentes al Poder Legislativo, yo quisiera proponer que el Organismo Legislativo en el futuro se le denomine "Asamblea Legislativa", por eso es que me he referido a la Asamblea Legislativa.

DR. JORGE FABREGA: Podría sugerir algo. Si se dice: "ante el Organismo Legislativo", entonces ya se difiere para el momento oportuno cómo va a estar constituido el Organismo Legislativo y no tenemos ahora mismo que abocarnos a utilizar determinada expresión.



DR. ROBERTO ALEMAN: Estoy de acuerdo con su sugerencia, señor Presidente. Yo creo que es muy atinado que en este proyecto deberíamos referirnos a "Organo Legislativo", con el entendimiento de que si se varía el nombre que se le dé a la Asamblea encargada de legislar, entonces la designemos por el nombre que corresponda.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Lic. Miller.

LIC. EMETERIO MILLER: Quiero hacer una observación al colega: En el artículo 160 se adiciona por "delitos comunes o electorales".

DR. ROBERTO ALEMAN: Exacto. Esa es una adición que no aparece en el artículo 160. Se considera que no debe ser elegido el Presidente ni Vicepresidente no solamente quien haya sido condenado por delito contra la cosa pública, sino también quien haya sido condenado por delitos comunes o electorales. Ahora estoy de acuerdo en que esto podemos debatirlo y si el criterio de los otros es excluir esta referencia, no se trata de un tema de mucha trascendencia.

Yo comprendo muy bien que se puede mantener la tesis de que un delincuente común que una vez ha cumplido su pena, ya no tiene ninguna deuda con el Estado.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Dr. Muñoz

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Yo quisiera hacer una observación sobre este artículo 160, que hay una pequeña modificación con lo que tiene la Constitución actual. Creo que la Constitución actual dice "delito contra la cosa pública". Incluso la terminología "cosa pública" es un poco confusa porque hay muchos delitos muy graves que no se refieren a la cosa pública.

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Incluso el término "cosa pública" fué superado desde el siglo pasado, porque en el Código Italiano de Zanardelli que copió el Código Panameño es mucho más completo e involucraba, por ejemplo, delitos como el "abuso de autoridad" o la "corrupción de funcionarios públicos" que no son delitos sobre la cosa pública, porque el funcionario no se está apropiando de nada de propiedad pública, por ejemplo, cuando un funcionario recibe dinero para realizar un acto que debe realizar sin cobrarle a nadie o cuando un funcionario recibe una cantidad de dinero porque exige mediante un abuso de autoridad o por coacción, no comete ningún delito contra la cosa pública y sin embargo es un delito muy grave que debe ser incluido entre los delitos que inhabilitan a un individuo para ser funcionario público de esta categoría, de esta importancia. Pienso, sin embargo, que agregar "delitos comunes o electorales", sí puede crear una serie de confusiones porque hay otros delitos que no se mencionan aquí que también son tan graves como los delitos fiscales. Yo creo que la evasión fiscal o el contrabando es un delito grave y no está incluido dentro del concepto de "delitos comunes" ni "electorales". Es muy probable que nosotros lleguemos a la conclusión que sería más conveniente decir "que no haya sido condenado por delito alguno". Oportunamente, tendremos un punto que tenemos que discutir haciendo la salvedad que, como dice el Dr. Alemán, si lo que se pretende es considerar que no debiera ser por delito común porque el funcionario ha cumplido con su condena, ya queda rehabilitado ante la sociedad, pero eso es muy discutible, si nosotros queremos o nó que un individuo que haya sido sancionado por un delito co-

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: mún o de cualquier otra naturaleza, pueda o no ser Presidente. Yo estoy haciendo estas observaciones porque oportunamente tendremos que tomar una decisión al respecto y pueden aclarar alguna duda sobre el particular. Es todo lo que tenía que decir.

DR. JORGE FABREGA: Yo quisiera hacer una modesta observación. En el artículo 155 se habla de "la Nación" y en la misma Constitución de 1946 se usa el término "La Nación". Comprendo que es cuestión terminológica. Pero en general se considera que el criterio "nación" es de carácter sociológico, no jurídico. Debe ser, "representa al Estado". Puede haber nación sin estado o estado sin nación, etc, y sugiero que se emplee la expresión "Estado" en vez de "Nación".

DR. HUMBERTO RICORD: En el último inciso al señor Presidente se le da el nombre de "Jefe de Estado", también o es Presidente o Jefe de Estado o Jefe de Estado y Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Alguna otra persona desea hacer alguna observación de tipo incidental, provisional, preliminar.....?

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Yo me pregunto, es necesario decir, el Presidente y los Ministros y en cada caso particular, el Presidente con el Ministro del respectivo ramo, constituyen el Organo del Estado que se llama el Organo Ejecutivo? No bastaría con decir: "constituyen el Organo Ejecutivo"?.....

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Lic. Ortega

LIC. OYDEN ORTEGA: Son muy valederas las observaciones, pero creo que ya estamos entrando a considerar el mismo proyecto



LIC. OYDEN ORTEGA: cuando estamos haciendo una referencia muy general del mismo.

DR. JORGE FABREGA: La idea es vertir opiniones sobre cuestiones que no son en realidad de fondo, sino más bien de tipo formal. Podemos suspender la reunión y continuarla mañana a las dos en punto.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Lic. Arosemena

LIC. ALVARO AROSEMENA: En relación con el tema, porque creo que estamos de acuerdo con la proposición que usted habla de que se suspenda la reunión. Pero yo quería es, dentro del punto del orden del día; lo que propongan los Comisionados, es preguntar a la Presidencia y a la Secretaría qué se está adelantando en relación con la lista de las organizaciones empresariales, de obreros, de campesinos, de educadores, etc. para los efectos del contacto que debe tener esta Comisión con esas organizaciones. Hasta ahora qué tenemos y qué vamos a obtener para la próxima semana.

DR. JORGE FABREGA: Damos pues por precluida la etapa del punto primero y vamos a entrar a lo que propongan los Comisionados. Tiene la palabra el Secretario Ejecutivo.

LIC. NANDER PITTY: Quería informarle al Lic. Alvaro Arosemena, contestando su pregunta, que ya tenemos la lista de las organizaciones sindicales y espero entregarles en la sesión de mañana la lista completa que es un poquito larga, que nos ha suministrado oficialmente el Ministerio de Trabajo. Estamos a la espera de las otras listas que nos deben suministrar

LIC. NANDER PITY: los otros Ministerios, pero ya tenemos las de las organizaciones sindicales.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Dr. Sucre.

DR. HIRISMEL SUCRE: Si mañana se va a nombrar o se va a discutir sobre el nombramiento de una Subcomisión, que se trataría mañana?

DR. JORGE FABREGA: La primera media hora se destinaría a designar la Subcomisión, cambiar impresiones y después dejar instalada la Subcomisión para que empiece a laborar con intensidad, que yo estoy seguro que va a ser salvo aquellos que desean actuar como colaboradores de la Comisión, pueden intervenir.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Dr. Sucre.

DR. HIRISMEL SUCRE: Es solamente porque el programa de trabajo que tenemos dice que hasta el 14 de diciembre estaríamos tratando el tema de la integración del Organó Ejecutivo; para el 15 entonces, yo veo el problema de lo que dice el reglamento en el artículo 6º en el sentido de los proyectos de artículos constitucionales que deba discutir la Comisión deberán ser distribuidos a sus miembros por lo menos 48 horas antes del debate, para que no vuelva a ocurrir igual que hoy, y los que tengan proyectos que los váyan presentando sobre los temas estos que ya vamos a comenzar a tratar, para ir teniendo materia en que trabajar. Me parece a mí.

DR. JORGE FABREGA: Aceptada la sugestión. Tiene la palabra el Ing. Landau.

ING. CARLOS LANDAU: Para referirme a lo que acaba de presentar el Lic. Arosemena. Sólo para informar que la Comisión Nacional de la Familia me ha comunicado que este sábado ellos van a celebrar una reunión y la van a hacer con miras a prepararse para celebrar una reunión con la Comisión Revisora, inclusive; tengo la impresión de que ellos quisieran, si fuese posible, que en la próxima semana, a la hora que la Comisión lo señale, podrían venir aquí al Colegio para reunirse con nosotros. Yo lo dejaría pues acá al criterio de la Comisión, pero ya sería adelantando sobre la práctica que una de las organizaciones que tiene interés de reunirse con la Comisión.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Lic. Arosemena

LIC. ALVARO AROSEMENA: Yo hice una pregunta en relación con ese material, porque consideraba que el Comunicado que sacó esta Comisión no ha tenido la difusión en los medios de comunicación social que corresponden y que posiblemente muchas personas y organizaciones ni siquiera se han enterado de que la Comisión ha abierto el compás para que lleguen a su sede las reformas o los puntos de vista que ellos tienen en relación con la Constitución del 72.

Estaba pensando aprovechar unos minutos de esta reunión para sugerir a la Comisión, a través de su Presidente y Secretario, le enviara a aquellas organizaciones que ya tenemos, la lista de los Sindicatos o los empresarios o de los que tengamos, una carta en donde se vierta exactamente lo que se dice del comunicado; de tal manera que haya una corresponden-



LIC. ALVARO AROSEMENA: cia entre la Comisión y estas organizaciones y no nos atengamos exclusivamente a lo que pudiera haber leído o no en los periódicos. Así que yo sugiero que por vía de la Presidencia y la Secretaría se prepare una carta y se le vaya enviando a los Presidentes de esas organizaciones de diferentes naturalezas que se están recogiendo por vía de la Secretaría. Esta es una recomendación.

DR. JORGE FABREGA: Dr. Arosemena, esta mañana el Lic. Pitty me llamó por teléfono para cambiar impresiones y efectivamente se acordó de publicar en los medios de comunicación una especie de exhortación a las distintas organizaciones. Quisiera explicar Lic. Pitty a los Comisionados.

LIC. NANDER PITY: Yo también quería darle esta información al Lic. Arosemena. Se ha mandado a publicar en un cuadro, un aviso que está hecho sobre la base del texto aprobado por ustedes el primer día. En el párrafo relativo a las invitaciones a las asociaciones, para que hagan llegar por escrito a la Comisión y su sede el Colegio de Abogados, cuya dirección se señala en este mismo anuncio: La esquina de la Ave. México y Calle 38 o al Apartado del Colegio Nacional de Abogados, cuyo número se señala en el comunicado. Porque esa fué la decisión que se tomó, que eran observaciones por escrito. Así que yo espero que en el día de mañana, comiencen a aparecer estos avisos en todos los periódicos. Esto, indudablemente no obsta para la otra proposición suya, que yo creo que debe de atenderse de inmediato. No la habíamos preparado porque falta la lista de las asociaciones. Acaba de llegar

LIE. NANDER PITY: la de las asociaciones sindicales. Entonces, empezaremos por enviárselas a estas asociaciones cuya lista ya tenemos. Esto en cuanto a las observaciones por escrito. En cuanto a las observaciones verbales de quienes ha hablado el Comisionado Landau, el calendario aprobado por ustedes, señala las fechas en las cuales la Comisión hará las audiencias verbales; y de manera que yo creo que deberíamos atenernos a este calendario, si no nos corremos el riesgo de interrumpir los trabajos de esta Comisión, antes de que llegue ese momento, con lo cual sufriríamos retraso en la base de los trabajos; y al mismo tiempo tendríamos los reclamos de otras asociaciones que quisieran venir en la misma fecha. Yo creo que no habrá ningún inconveniente, yo le someteré al señor Presidente en el día de mañana, un texto para la nota que usted solicita y la haremos reproducir para mandarla de inmediato a las agrupaciones sindicales, texto que también la haremos llegar al resto de las asociaciones con reconocida personería jurídica e incluso aquella que se conocen aunque no tengan personería jurídica, como se ha dado el caso de algunas agrupaciones con las cuales, incluso, se ha llegado a negociar. Hay Asociaciones de Educadores que no han obtenido la personería jurídica, pero el Gobierno ha llegado a negociar con ellos. La idea es mandarle a todas las asociaciones tengan o no personería jurídica, este tipo de comunicaciones, pero ya esperamos que comiencen a salir desde mañana los anuncios en la prensa.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Dr. Muñoz.

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Yo estoy casi seguro de que la Secre-

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: taría Ejecutiva ha tomado en cuenta que al momento de hacer los avisos, exhortando a la comunidad y a las asociaciones, que colaboren en forma escrita, con cualquiera observación que sea necesaria, pienso que allí se hace la salvedad, de que también habrá otro tipo de consultas directas, para que la gente no crea que se limita exclusivamente a eso, pues siempre se crean confusiones al respecto, sino que además de eso y sin perjuicio de que oportunamente se señalarán las fechas exactas para la determinación de las consultas directas, etc. Yo lo que quería decir, es lo siguiente: Pienso y en eso creo que estoy de acuerdo con el criterio del Presidente de la Comisión, de que la publicidad es muy importante para el éxito de estas actividades, como la que está realizando nuestra Comisión. No creía en eso, pero he cambiado de criterio después de lo que me ha explicado el Doctor Fábrega. El Doctor Fábrega tiene más de 20 años de ejercer la profesión de Abogado y él juraba que todo el mundo lo conocía en Panamá. Sin embargo, ahora se dió cuenta, cuando fué candidato a la Presidencia del Colegio de Abogados, que salió como cuatro días seguidos en la Televisión, en sus actividades proselitistas, que gente que tenían años de no verlo lo llamaron por teléfono y le dijeron "hombre Jorge, te felicito por ser Presidente del Colegio de Abogados". Incluso personas que pensaron que andaba por el extranjero viajando hace muchos años, se percataron de que estaba en Panamá, muy activo. Yo creo que es cierto que nosotros no solamente debemos estar trabajando aquí, sino que para beneficio de la comunidad en general, porque mucha gente se preocupa de si estamos hacien-



DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: do algo. Creo que debemos buscar todos una forma más planificada de hacer publicidad de la labor que está realizando esta Comisión. Por ejemplo, la semana pasada aprobamos los temarios, aprobamos un calendario. Hoy, discutimos algo muy importante, ya discutimos sobre conformación del Organo Ejecutivo, sobre términos de duración, atribuciones que debe tener el Organo Legislativo en algunas actividades como la cuestión del Presupuesto; y si bien, esas cosas todavía no forman un texto oficial, creo que deben ser objeto de un comunicado en donde se digan que ya esas cosas se están discutiendo. Claro que el comunicado no puede ser tan preciso. Debe haber un comunicado, que informe que se está discutiendo el Organo Ejecutivo; que diga que la Comisión ya entró en la discusión de los temas relativos a la duración del término presidencial, para la integración del Organo Ejecutivo; de si debe haber un Vicepresidente o varios Vicepresidentes, atribuciones del Consejo de Gabinete; es decir, para que la opinión pública esté pendiente de lo que estamos haciendo, porque eso va a redundar en el éxito de la Comisión.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Licenciado Sossa.

LIC. JOSE A. SOSSA. Yo quiero solidarizarme con la petición del Dr. Campo Elías Muñoz. Me parece que es muy importante que la opinión pública vaya recibiendo información, al menos, de por donde estamos caminando. Si bien, no es, según el calendario que tenemos nosotros, sino hasta en el mes de febrero cuando tomaremos decisiones definitivas, sí es muy importante que nos estén siguiendo la pista de por dónde estamos ca-

LIC. JOSE A. SOSSA: minando, porque así, los que tengan interés en ir haciendo propuestas, se motivarán para hacerlas llegar oportunamente y no vayan a venir dentro de un mes a estar proponiendo cosas fuera de tiempo. Estoy muy de acuerdo con él, en que se vea que estamos tocando los temas que él ha mencionado. Es de inquietud en la opinión pública, si estamos debatiendo el Presupuesto, la designación de altos funcionarios, como el Contralor, Procurador, Magistrados de la Corte, aunque sea, de manera general. Creo muy positivo que se vea que estamos en eso.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Ingeniero Landau.

ING. LANDAU: Yo sólo quisiera comentar brevemente, aparte de que estoy totalmente de acuerdo con que la Comisión debe divulgar más lo que estamos haciendo, y esto es lo que va a contribuir a despertar interés en el país, por este aspecto que está en el tapete. Yo solamente quiero comentar de manera breve, que me he permitido presentar a través de la Presidencia, un proyecto de articulado para el Título I que habla sobre el "Estado Panameño", en uno de los cuales solamente hago algunas correcciones de forma; y en el artículo II, que ya implica modificaciones de fondo, con el propósito de que esté como material de trabajo y para que sea considerado en su oportunidad. Y también un proyecto que específicamente se refiere a los derechos y garantías fundamentales de la persona. En esto sí, sinceramente repito, no tengo mucha experiencia ni conocimiento jurídico, ni constitucional o como se llame, pero hay algo de fondo que siempre ha sido una inquietud personal

ING. CARLOS E. LANDAU: y en mi concepto, la Constitución debe registrar de una manera muy clara y lo más amplio posible, lo que son los derechos de las personas; no simplemente como aparece en la Constitución, tanto del 72, como la del 46 y las otras que hablan de las garantías individuales. Es decir, hacemos la Constitución para que el Estado le dé unas garantías a los ciudadanos. Yo creo que la Constitución debe registrar nuestros derechos como ciudadanos y luego estipular que esos derechos deben ser garantizados por el Estado, pero no en la forma como está redactada actualmente.

Hago estas acotaciones para que se entienda la razón fundamental que me ha motivado a presentar esto. Los detalles de si son correctos legalmente, esos problemas se los dejo a ustedes que saben más que yo de esas cosas y también para que sean considerados en su oportunidad.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Licenciado Ortega.

LIC. OYDEN ORTEGA: Yo propongo que se tomen las medidas, de modo que el lunes, que es buen día, se puedan citar a las dos televisoras y a los periodistas que se puedan, tanto de la prensa radial como escrita, para que el Presidente de la Comisión dé la información de lo que se ha hecho hasta ahora; de que efectivamente la Comisión se ha venido reuniendo regularmente; porque no es usual que las Comisiones se reúnan regularmente. Ya eso es una buena noticia para la gente y recogiendo las otras cosas que se han sugerido aquí. Puede ser antes de comenzar la reunión del martes.



DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Licenciado Endara.

LIC. GUILLERMO ENDARA: Yo quisiera sugerir una ligera modificación a la proposición del Licenciado Ortega. Hay tema para dos noticias: una para mañana sería que la Comisión ha estado trabajando en estos días en lo relativo al Organo Ejecutivo; y otra noticia para el lunes o martes en que se diga que la Comisión ya está tratando el Organo Legislativo. Creo que la de mañana, incluso, se podría mencionar que ya existe un proyecto que está siendo discutido por una Subcomisión (lo que sea). Lo que yo creo que debiéramos, sin entrar en detalles, por supuesto, debiéramos claramente comunicarnos con el público para que vea que se está trabajando regularmente y que hay una de producción.

DR. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Dr. Muñoz.

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Yo propondría que le demos amplia libertad y facultad discrecionales al Presidente y Secretario Ejecutivo para que ellos establezcan su horario, sus citas con las televisoras, con la radio, etc. etc., sin imponerles tantas cortapisas. Por ejemplo, si uno tuviera alguna experiencia de esta difusión de noticias, sabemos que tenemos material aquí para tres o cuatro noticias completamente distintas. Nosotros podemos un día dedicarlo a plantear que ya se discutieron los temas. La sola discusión de temas es suficiente noticia de 1 o 2 minutos para la televisión, o dos cuartillas para la radio. La siguiente semana, la labor que hemos realizado, que ante la opinión pública va a aparecer como reciente, porque a nosotros no nos interesa a qué velocidad lleva la no-

DR. CAMPO ELIAS MUÑOZ: ticia. A nosotros nos interesa que se vaya sabiendo. A lo mejor se da la noticia atrasada y ellos creerán que es reciente; pero nosotros sabemos que vamos más adelantados; no tenemos apuro en ponernos al día; todo lo contrario, en cuanto a la publicación en los periódicos. Segunda noticia. Se aprobó el calendario, calendario de tal a tal día, se discutió el Organo Ejecutivo. Esa es otra noticia. Sale el Presidente y el Secretario; pueden venir aquí a tomar unas fotos de que estamos trabajando. Ellos arman su noticia. Lo que hay que tener cuidado es de dársela bien documentada, más o menos, para que ellos luego, le den el carácter necesario. Pero si la noticia sale de aquí, con toda seguridad va a reflejar más fielmente lo que se está haciendo realmente. A veces, uno tiene que tener cuidado y si es necesario uno mismo redacta la noticia para que salga bien. Tercera. Ya se comenzó a discutir el Organo Ejecutivo. Esa es otra noticia completamente distinta que se pueda dar en la siguiente semana. Lo que yo sostengo es que debemos mantener la opinión pública al día en lo que se está realizando. Porque es muy importante, porque crea opinión pública y va favoreciendo también la opinión pública, frente a la labor que vamos a presentarles oportunamente. Esa es mi opinión sincera. Ahora, si se cita las televisoras, si no se citan las televisoras, a quien debe citarse a quien no debe citarse, yo creo que eso debe ser materia que debe manejar la Secretaría Ejecutiva con el Presidente.

LIC. DYDEN ORTEGA: Apoyo su moción, Comisionado Muñoz.

LIC. NANDER PITY: Yo quería darle algunas informaciones. Creo que es necesario que la Comisión sea consciente también de que hemos tratado de ajustarnos a lo que la propia Comisión ha aprobado. La Comisión aprobó una parte de un artículo, la parte final del XIII del Reglamento que dice: "La Comisión aprobará las informaciones oficiales que sobre la marcha de su trabajo deban hacerse públicas. El Presidente de la Comisión podrá suministrar las informaciones oficiales públicas, que crea conveniente, pero en ningún caso se informará sobre las incidencias internas de los debates de la Comisión o de las Subcomisiones".

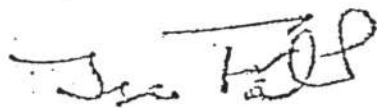
Yo creo que si algún Comisionado trae un texto aquí, de información pública y lo somete a votación y es aprobado, tendremos que darle toda la difusión. Mientras eso no se produzca, lo que opera es la facultad discrecional del Presidente. El Presidente y yo nos reunimos después de la sesión que se celebró el martes, para examinar este tema. Era muy difícil llevar en ese momento a la prensa, con una celebración del Día de la Madre, al día siguiente, un tipo de información de esta naturaleza, porque se consideró inoportuno. Por otro lado, también había que analizar con detenimiento qué era lo que se iba a informar, porque a veces no es solamente informar las cosas, sino cómo se debe informar. Aquí se aprobó un calendario, pero si nosotros llevamos el detalle del calendario a la opinión pública, vendrán muchos a reclamarles a ustedes mismos por qué dejan la discusión de un artículo determinado para el final y no comenzaron con la discusión del mismo. Y esa fué una de las cosas que consideramos; y en vista de eso,



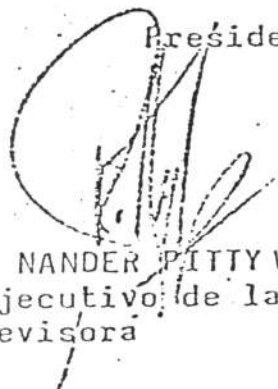
LIC. NÁNDER PITY: el señor Presidente decidió hacer uso de sus facultades discrecionales y preparar un texto, por escrito, para no correrse el riesgo de que por improvisaciones ante la televisión y ante los periodistas, surjan versiones que no son ajustadas a lo que ha ocurrido. Hay un texto que iba a dar a la publicidad a la televisión, más tarde, y hay unos periodistas que vendrán más tarde a recoger esta información. Nosotros tenemos todo el equipo de información del Estado preparado para ayudarnos.

DR. JORGE FABREGA: Déjeme agregar algo y es que el medio día estuvo aquí la televisión Canal 2 y le hice una breves explicaciones. Además de eso, hay varios periodistas citados para las 7 de la noche; además hay un comunicado que va a salir y que el Secretario va a preparar mañana.

No habiendo más nada que tratar se finaliza la sesión, siendo las cinco y veinticinco de la tarde.



DR. JORGE FABREGA  
~~Presidente de la Comisión Revisora~~



LIC. NÁNDER PITY V.  
Secretario Ejecutivo de la Comisión Revisora